

Se sugiere:

- i. Señalar con precisión, si es factible y las implicaciones de notificar extemporáneamente;
- ii. Señalar con el mayor detalle posible, en qué casos se consideran concentraciones aun y cuando no impliquen vínculos o adquisiciones patrimoniales;
- iii. Respecto al punto ii previo, indicar cómo se deben interpretar y medir los umbrales para notificación;

Atentamente,

Álvaro R. Sánchez G.